

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000151

Callao, 13 de agosto de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 13 de agosto del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 099-2012-GRC/GGR/OIIP, El Informe N° 084-2012-GRC/GGR/OIIP, el Informe N° 092-2012-GRC/GGR/OIIP, el Memorando N° 064-2012-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 152-2012-GRC/GA-OL-BCT y el Informe N° 1132-2012-REGIÓN CALLOA/GA/OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1661-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Resolución Gerencial General Regional N° 1025-Gobierno Regional del Callao-GGR, el Informe N° 1792-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 017-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 099-2012-GRC/GGR/OIIP la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo emite el siguiente Informe Técnico:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2012**, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros. Aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 060-2012, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población.
2. Asimismo, señalo como objetivos: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.



3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú; b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República; e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, f) **Para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.** El Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración (el resaltado es nuestro).



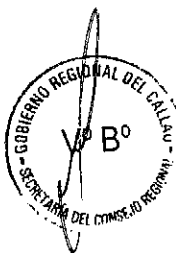
4.

Conforme el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Servicios Personalísimos, *“Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.*

Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual.”

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de servicios especializados establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos en el Informe N° 084-2012-GRC/GGR/OIIP, en el que se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestran los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research), esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la



rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características específicas que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

6. Así, respecto a las características que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, señalamos que:

“En base a los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research) entre los meses de Octubre 2011 a Marzo 2012 sobre el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas – MRP; nos indica que los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cinco primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 36.2% de lectoría.

Como detalles resaltantes podemos mencionar que el diario Trome se mantiene como líder en la categoría de diarios populares, en tanto que el diario El Comercio obtiene mayor lectoría los días sábados y domingos.

El ranking general promedio de lunes a viernes lo lidera Trome, Ojo y El Comercio. En tanto que el ranking general los días sábados y domingos Trome mantiene el primer lugar seguido por el diario El Comercio y Ojo en tercer puesto.

Los diarios de mayor lectoría son en el orden siguiente: (1) Trome, (2) Ojo, (3) Comercio.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. – EPENSA, que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 14.1% de lectoría.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 4.9%.

En cuanto a los diarios con mayor participación en el mercado Trome obtiene el primer lugar con 42.10%, seguido por el diario Ojo con 13.09% y el Comercio con 7.57%. Las editoriales con mayor participación son el Grupo El Comercio con 61.28 y Epena con 23.28%.

Otros periódicos, entre los que están incluidos Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) Editora Sindesa (Expreso y Extra), La Primera, Diario 16, El País, entre otros, agrupan un menor porcentaje de lectores.

Es importante señalar que los si bien es cierto los estudios realizados por la referida empresa señalan como ámbito geográfico Lima Metropolitana estos incluyen todos los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, puesto que los diarios que circulan en Lima también se distribuyen en toda la Provincia Constitucional del Callao.

Para el caso de las emisoras radiales se tomó en cuenta el último estudio realizado en el mes de Mayo del 2012 por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI.



Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora de un total neto de 12.5 puntos equivalente en miles de oyentes a 475.8; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 2.6 puntos seguido por Radio Felicidad con 1.6; el tercer y cuarto lugar lo ocupan Radio Panamericana y Radio La Inolvidable con 1.3 puntos cada uno respectivamente; en la quinta posición se ubica Ritmo Romántica con 1.2 seguido de Radio Moda con 1.1. En tanto que Fm Capital alcanza el 1.0 puntos seguido por Radiomar Plus y Radio La Karibeña que obtienen 0.9 y 0.8 cada uno respectivamente.

7. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el segundo semestre del ejercicio 2012, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita en concordancia con la Resolución Gerencial General Regional N° 1025-2012, que aprueba el expediente de contratación, la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 1'090,000.00 (UN MILLON NOVENTA MIL y 00/100 NUEVOS SOLES) para el Segundo Semestre 2012 (incluido en el PAC – Proceso 274), siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.



8. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 152-2012-GRC/GA-OL-BTC, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con el Memorandum N° 1661-2012-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; así como también se encuentra debidamente aprobado el expediente de contratación y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones.



9. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida), las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

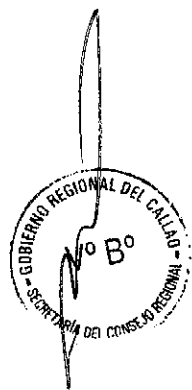
10. Asimismo, el artículo 134° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.

Que, en el mencionado **Informe Técnico** la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo concluye estableciendo que resulta **PROCEDENTE**, la solicitud de exoneración del proceso de selección (concurso público), por causal de servicios personalismos, para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de S/. 1'090, 000.00 (UN MILLON NOVENTA MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), por los fundamentos antes expuestos;

Que, por Informe N° 1792-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el siguiente Informe Legal:

1. Que, mediante Informe N° 084-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 27 de Junio de 2012, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, mediante documento de la referencia, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita a la Gerencia General Regional la viabilidad de celebrar un contrato de exoneración de Servicios de Publicidad Segundo Semestre 2012, con diferentes medios de comunicación, por un monto ascendente a S/. 1'090,000.00 (Un Millón Noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles).
2. Que, mediante Memorándum N° 681-2012-GRC/GA-OL, de fecha 13 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística, remite el Informe N° 152-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 11 de julio de 2012, el mismo que contiene el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado en conformidad a lo establecido por el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y 13° del Reglamento, elaborado por el profesional responsable de dicha oficina.
3. Que, mediante Memorándum N° 1661-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 26 de julio de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la Certificación de Crédito Presupuestario para el Servicio de Publicidad II Semestre 2012, de agosto a diciembre 2012, por la suma total de S/. 1'090,000.00 (Un Millón Noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles) señalando la fuente de financiamiento, las estructuras funcionales programáticas y las cadenas de gasto correspondientes.
4. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 03 de agosto de 2012, se aprueba el Expediente de Contratación de Servicios de Publicidad en los diferentes medios de comunicación correspondiente al Segundo Semestre de 2012, con un valor referencial de S/. 1'090,000.00 (Un Millón Noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles).
5. Que, mediante Informe N° 099-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 06 de agosto de 2012, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite el correspondiente Informe Técnico, en aplicación del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que el Gobierno Regional del Callao realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población, en tal sentido se elaboró el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao 2012, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros. Asimismo, señala como objetivos del Plan:



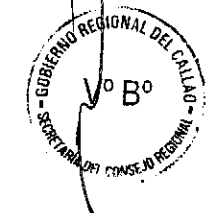
Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.

6. Agrega a su Informe Técnico, que conforme el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Servicios Personalísimos, *“Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.*

Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual.”

7. Que, conforme es de verse de la precitada norma, además de los supuestos de servicios especializados establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalla el área usuaria en el Informe N° 084-2012-GRC/GGR/OIIP adjunto al estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se señala que se analizó la audiencia para radio, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según muestra los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research, lo que permite al área usuaria captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.



8. Que, con respecto a las características particulares que distinguen a los medios de comunicación elegidos, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao señala que:

- En base a los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research) entre los meses Junio a Noviembre del 2011 sobre el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas –MRP; nos indica que los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cinco primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 38.9% de lectoría.
- Para el caso de las emisoras radiales se tomó en cuenta el último estudio realizado en el mes de mayo 2012, por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI.

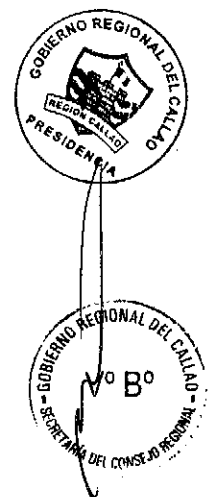
9. El Informe Técnico del área usuaria ampara su solicitud en los principios de economía, eficacia y economía, por tanto resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el Segundo Semestre 2012, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello solicita contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 1'090,000.00 (Un Millón Noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles) en el Segundo Semestre 2012, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de los objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.

10. La Constitución Política del Estado otorga a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.


11. El literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.

12. Que, el artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del Proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.

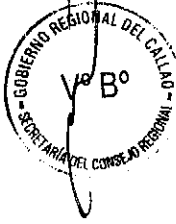
Agrega la norma. ***"Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen".***



13. Que, conforme lo dispone el artículo 133º de la norma citada en el punto precedente, se requiere obligatoriamente de uno (01) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.
14. Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, en el presente caso previo Acuerdo de Consejo Regional.
15. Cabe añadir, que la copia del indicado Acuerdo de Consejo y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.
16. Que, habiéndose pronunciado el área usuaria responsable y la Oficina de Logística, encargada del control de las contrataciones de la entidad, sobre la exoneración del proceso de selección por causal de servicio personalísimo, sustentando la especialidad del proveedor en relación al contenido del Plan de Estrategia Publicitaria 2012, en el cual, se encuentran detalladas las campañas de difusión, su ejecución, los medios de comunicación a utilizarse, así como los criterios de programación de las campañas publicitarias, el valor referencial; corresponde emitir opinión respecto a la contratación bajo la causal señalada en el inciso f) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, en el mencionado Informe Legal la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, es de la opinión que resulta PROCEDENTE el pedido de exoneración del proceso de selección por Servicio Personalísimo para publicaciones en los diferentes medios de comunicación, por un monto ascendente a S/. 1'090,000.00 (Un Millón Noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondientes al Segundo Semestre del 2012;



Que, por Memorándum N° 1661-2012-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, hasta por la suma de S/. 1'090, 000.00 (UN MILLON NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 1025-Gobierno Regional del Callao-GGR del 3 de agosto del 2012 se aprueba el Expediente de Contratación de Servicios de Publicidad en los diferentes medios de comunicación correspondiente al Segundo Semestre del 2012, con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con un valor referencial de S/. 1'090, 000.00 (UN MILLON NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 1132-2012-REGIÓN CALLOA/GA/OL la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, informa que en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad se encuentra contemplado el "Servicio de Publicidad en Medios Escritos y de Radio para el Segundo Semestre del 2012"

Que, por Dictamen N° 117-2012-GRC/GR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar la Exoneración del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 1'090, 000.00 (UN MILLON NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); para la contratación de las Empresas

Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, para el Segundo Semestre 2012; por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, de conformidad en los informes Técnico y legal emitidos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 117-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, exonérese del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 1'090, 000.00 (UN MILLON NOVENTA MIL y 00/100 NUEVOS SOLES); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, para el Segundo Semestre 2012; por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes, que deberán formar parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, según el siguiente detalle:

EDITORIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos	S/. 500,000.00
GRUPO LA REPÚBLICA (La República, El Popular, Líbero)	S/. 100,000.00
EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón)	S/. 220,000.00
SINDESA S.A. (Expreso, Extra)	S/. 60,000.00
GRUPO RPP (RPP, Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, La Mega)	S/. 90,000.00
EDICIONES MONTECRISTO (La Razón, Chino, Men, Todo Sport)	S/. 50,000.00
EDITORIA NOVOLEXIS S.A. (Revista Caretas)	S/. 70,000.00
TOTAL	S/. 1'090,000.00

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE